

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 530

VISTO:

a)- Expediente Nº 154758 (interno HCD Nº 341/2021), ingresado a instancias de la nota firmada por la vecina Ramona Filomena Farías; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere que se tenga en cuenta la posibilidad de señalar un espacio correspondiente a estacionamiento exclusivo para tres (3) vehículos, frente a su domicilio sito en calle Frías Nº 199 de esta ciudad, fundando su solicitud en que su hijo posee certificado nacional de discapacidad.

Que, si bien es fundamental luchar por la inclusión e intentar propender acciones para que el acceso sea igualitario para cualquier ser humano, también es cierto que el libre tránsito y estacionamiento para vehículos para personas con discapacidad no contempla que se otorgue un espacio exclusivo a un individuo en sí, sino como un derecho colectivo, interpretado como derecho humano de grupo, en virtud que no es para un solo titular.

Que, por ello, la ley 19279 es clara en su espíritu, en el sentido que el libre tránsito y estacionamiento no puede ser delimitado a un solo titular en particular, debiendo asimismo realizarse un uso responsable del símbolo internacional de acceso, de manera de no caer en arbitrariedades al efecto.

Que este Cuerpo tampoco puede apartarse de lo estipulado por la Ley Nacional de Tránsito, la cual, en su Art. 63 enumera de manera taxativa los supuestos de franquicias especiales, escapando de los mismos el caso que aquí nos ocupa, por lo que se torna necesario resaltar lo normado en el último párrafo del mencionado articulado, el cual expresa: *“Queda prohibida toda otra forma de franquicia en esta materia y el libre tránsito o estacionamiento.”*

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, RECHAZAR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente Nº 145758, ingresado por el pedido de la vecina Ramona Filomena Farías.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Art. 2º).- Comuníquese a la parte interesada.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.